

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10 044 00** de **SANDRA MILENA MEDINA ESCAMILLA**. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER EL FALLO POR CUMPLIDO**.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86da9c0fc62147ccca3360082ef333ffb9312ec6b925de6968730b55554da0e9**
Documento generado en 16/04/2024 12:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 74
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, presentó respuesta al requerimiento efectuado, señalando que el superior de la aquí accionada es la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** representada por la **Dra. NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 11001 31 05 023 2024 10 028 00 de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, se **ORDENA REQUERIR** a la Dra. **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO** en su calidad de **Directora Ejecutiva** o quien haga sus veces, de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para que haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela de fecha **07 DE MARZO DE 2024**, y adopte las medidas disciplinarias contra el Dr. **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto; vencidas las cuales sin probar el obediencia a lo aquí ordenado, también se ordenará su conducta.

Accionante: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.
Identificada con el NIT No. **900.336.004-7**, derecho tutelado: **derecho de petición** de fecha: **18 de enero de 2024**.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26da145104e32637c17aab776d7f35adc6b63630690fda8eaba9a701f29f6c3e**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., **dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**. Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en el incidente de desacato radicado bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10 014 00** de **MARTIN PERDOMO CORTES**.
Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta a la solicitud del actor mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por este Despacho, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone esta instancia judicial dar por cumplida la sentencia proferida el **13 de febrero de 2024, mediante la cual fue tutelado su derecho fundamental a la salud**, dentro de la acción de tutela adelantada por **MARTIN PERDOMO CORTES**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4009b9b058406d2b1b79d6b7911362c94917b3429359d4f82b4db8785edff2b7**
Documento generado en 16/04/2024 12:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 74
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).** Al despacho la acción de tutela No. 11001 31 05 **023-2024-10032 00** de **TILCIA PALOMINO MARQUEZ**, informando que la accionada presenta escrito de impugnación el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Sírvasse proveer.

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación fue presentado por la accionante, el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el **día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, excediendo el término legal, de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual **NO SE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA CITADA.**

De se cumplimiento al numeral tercero de la Sentencia.

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17a4b4fcf1e2cb28f127dd8d2564fe78867293229535fa60205c3f4a2b65474**

Documento generado en 16/04/2024 12:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la apoderada del actor solicito aplazamiento de la audiencia programada para el 11 de abril de 2024, ya que se encontraría en audiencia en el juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2022 00 067 00 de la FREDDY ALEXANDER SIERRA GUZMÁN** contra **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** Sírvese proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **MARTES 28 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2737d6e3d879a732c97e208bbb178420c65c97bbb52932c70d72e423e6587f8**

Documento generado en 16/04/2024 12:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la audiencia programada para el 8 de abril de 2024 a la hora de las 8:30 A.M., no se pudo llevar a cabo en atención a los problemas comunicación que se presentaron a esas horas. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2023 00 307 00 de CLEMENCIA VILLAMIL PAEZ**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS**.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **LUNES 10 DE JUNIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c7030e22c00e66613662768c8b0022eaae2ab7ffd5202ed86476f9a80b110d**
Documento generado en 16/04/2024 12:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 14
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **110013105 023-2021-0073 00** en el que demanda **WILLIAM GARCÍA RODRÍGUEZ**, informando que los Bancos dieron respuesta al oficio de embargo, y se aportó constancia de notificación. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte ejecutante envió mensaje de datos para efectuar la notificación personal del mandamiento de pago a la sociedad ejecutada Obras Civiles e Inmobiliarias SA – Oceisa en reorganización, no obstante, encuentra el Despacho que el mensaje enviado no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no cuenta con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos. Y adicionalmente, no se logró la comparecencia de la parte ejecutada para materializar la notificación personal.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que continúe los trámites de notificación de la sociedad ejecutada Obras Civiles e Inmobiliarias SA – Oceisa en reorganización, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío de mensaje de datos con la demanda, sus anexos y el auto que dispuso su admisión. Mensaje de datos que debe ser remitido a la dirección electrónica de notificaciones registrada, y debe contar con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos, mediante el cual se pueda verificar su efectiva recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7aca5e09534e10612b224592bafcc68c1ec486708c4a3fb01e01827e304217**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2020 00223 00** en el que demanda **JOSÉ MARÍA PINZÓN HIDALGO**, informándole que la apoderada del ejecutante solicitó la entrega de título judicial, y la terminación del proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor ejecutante, identificado con el número **400100009079954** por la suma de \$1.200.000, y dado que el mismo corresponde a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de este título a la abogada **LAURA ESPERANZA ROJAS BOHÓRQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.019.069.542**, ello teniendo en cuenta que el ejecutante José María Pinzón la facultó específicamente para reclamar y que le sean entregados los títulos conferidos por costas, y además, para reclamar sumas de dineros y retirar títulos (FI.20Exp.Digital.C1.01DemandaAnexos).

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1d063ba41af1cd4ed9154fbbd8cc0bd93fa84deba456fdc9e8b1297c38575c**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **17 ABR 2024** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **74**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez el expediente **110013105023 2020 00111 00** en el que demanda **JENNY PAOLA ROBAYO RINCÓN**, informando que la apoderada de Protección presentó objeción a la liquidación del crédito, y el apoderado de la ejecutante solicitó se declare el pago parcial de la condena, se ordene el pago de intereses moratorios, se liquiden las costas del proceso ejecutivo, y se autorice la entrega de título judicial. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el juzgado que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2023, pues tal como lo advierte la parte ejecutada en la sentencia base de la presente ejecución no se dispuso el pago de intereses moratorios, incluso de manera expresa en el numeral tercero del mandamiento se dispuso negar los intereses moratorios solicitados, además, se evidencia que la parte ejecutante calcula las mesadas pensionales desde el 1 de marzo de 2018, pero se ordenaron a partir del 9 de marzo de 2018, tal como lo señala Protección, y al liquidar la indexación entre la fecha en que se causaron cada una de las mesadas pensionales y el momento en que se realizó el pago de las mismas, esto es, el 8 de febrero de 2024, se obtiene una suma diferente a la establecida tanto por la parte ejecutante como la parte ejecutada.

Conforme a lo anterior, **SE MODIFICA la liquidación del crédito presentada**, la cual queda de la siguiente manera:

- a. \$21.428.048 por mesadas pensionales
- b. \$6.330.333 por indexación
- c. -\$1.541.000 por descuentos a salud
- d. -\$24.463.858 depósito judicial efectuado el 8 de febrero de 2024

Así las cosas, la liquidación del crédito queda aprobada en la suma de \$1.753.523, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y para mayor claridad de las partes se anexa al proceso la liquidación efectuada con apoyo del Grupo Liquidador asignado a los Juzgados Laborales, respecto a las mesadas pensionales e indexación.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, e inclúyase en ella la suma de **\$1.400.000** por concepto de agencias en derecho, que se fijan según los criterios del Acuerdo No. 10554 de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, dado que al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia la existencia del título judicial identificado con el numero 400100009205541 por la suma de \$24.463.858, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de este título judicial a la ejecutante **JENNY PAOLA ROBAYO PINZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía numero **52.289.736**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77232b89ca8a153cbbf27aa57fcd12ff26f83a9eb2a7645f2b2d000fe2633513**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2019 00819 00** en el que demanda **JOSEFINA AVELLANEDA DÍAZ**, informándole que se aportó la certificación bancaria solicitada. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA EL PAGO** de los cuatros títulos mencionados en auto anterior, a través de abono en la cuenta de ahorros número **24 050 663 938** del Banco Caja Social, que se encuentra a nombre de la sociedad aquí ejecutada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA** identificada con el NIT **830.145.230-1**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22b7fe8f0a4aebc444bebe220600521481e766293ce2480f185fa8fa96ce04e**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00049** 00 en el que demanda **ADRIANA JIMÉNEZ CARDONA**, informándole que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias dio respuestas a los oficios números 696 del 3 de agosto de 2022, y 106 del 15 de febrero de 2024. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta emitida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, en la cual informa que se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente la prelación de créditos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f64594c50a8fb7b282a6cd82291d87e473a4d1807e3bf80c1131025fc3c113**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 7 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2016 00319 00** en el que demanda la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA**, informándole que la parte ejecutante se pronunció frente el auto anterior, y solicitó la entrega de título judicial. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor de la parte ejecutante, identificado con el número **400100009003522** por la suma de \$5.200.000, y dado que el mismo corresponde a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de este título a la compañía **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA** identificada con el Nit **890.903.858-7**, a través de abono en la cuenta corriente número **938.15378.0** del Banco BBVA, ello de acuerdo al certificado aportado por la Representante Legal de Indega (fl.363).

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** Y, en consecuencia, el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965ed7d994727ec841c71ca5588db68fdd0e0d59ce8c55405090134464d2035e**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2013 00769 00** en el que demanda **LUZ ÁNGELA AMPIQUE GRANADOS**, informándole que la apoderada de Natura Cosméticos Ltda., aportó algunos documentos con el fin de acreditar que canceló la retención en la fuente a favor de la ejecutante, además, solicitó el pago de título, para lo cual aportó el correspondiente certificado bancario. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 11 de mayo de 2023, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** del título identificado con el numero **400100008906466** por la suma de **\$54.200.909**, a favor de la sociedad ejecutada **NATURA COMESTICOS LTDA** identificada con Nit **830.024.974-3**, a través de la cuenta corriente número **00 78 158 018** del **BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.**

De otra parte, teniendo en cuenta que **la sociedad ejecutada demostró el pago de retención en la fuente** respecto de la aquí ejecutante **LUZ ANGELA AMPIQUE**, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y, en consecuencia, el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **bf5bc6b90d9b8aeca922967aca89b4c5923f6dcf3f3de3976d5f75f885ef5c4d0**
Documento generado en 16/04/2024 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2010 00321 00** en el que demanda **GUMERCINDO RODRÍGUEZ MOLINA**, informándole que el apoderado del ejecutante solicitó la entrega de título, se requiera al Representante Legal de la demandada para que de cabal cumplimiento a la sentencia, y se elabore el oficio dirigido a Colpensiones para que se proceda a efectuar el cálculo actuarial. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** del título identificado con el numero 400100009106110 por la suma de \$5.000.000, a favor del ejecutante **GUMERCINDO RODRÍGUEZ MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía número **19.422.906**.

Finalmente, se insta a la parte ejecutada **EDIFICIO VILLAROSAS PROPIEDAD HORIZONTAL** con el fin de que **proceda a cancelar la suma de \$4.781.278** que aún se adeuda por acreencias laborales, y **además, para que adelante las gestiones necesarias ante Colpensiones para la elaboración y pago del cálculo actuarial** ordenado en sentencia, máxime se tiene en cuenta que el paso del tiempo le va generar un mayor valor a pagar, e impide que el ejecutante acceda a una eventual prestación económica por parte del Fondo de Pensiones.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio informando lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301af38701149e4268df725a7becfec4088e1398d5abce44e7f3a5263308ab4a**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que, mediante auto anterior, se ordenó la designación de apoderado en amparo de pobreza, sin embargo, no se ordenó librar oficio a la Defensoría del Pueblo para ello. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 023-2011-00 568 00 de **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** en contra de **LUZ MARINA GONZÁLEZ RINCON**. Sírvasse proveer,

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría, se libre el correspondiente oficio a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para que, por su intermedio, se designe un Abogado de Oficio para que asuma la defensa judicial y ejerza los derechos de **LUZ MARINA GONZÁLEZ RINCON**, en el estado en que se encuentra actualmente el proceso acá adelantado, conforme se indico en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b4054b848dc13ea4453d6748382cfff2caa7f2399783d820d03b62b1d623**
Documento generado en 16/04/2024 12:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00 362 00 de ROSA MARLENE CUY AGUDELO**, informando que se presentó solicitud para la reconstrucción de la audiencia adelantada el 16 de junio de 2020. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificada con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. SILVIA MÉNDEZ ALVEAR identificada con C.C. No. 1.065.815.946 T.P. No. 313.781, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

De otra parte, se presenta solicitud de reconstrucción de la audiencia adelantada por la plataforma Teams el día 16 de junio de 2020. Sin embargo, encuentra el Despacho que si bien, ya se elevó solicitud ante el Soporte de Grabaciones de la Rama Judicial, la solicitud fue elevada de manera imprecisa, señalando un día que no correspondía a la celebración de la audiencia.

Por lo anterior, por secretaría **SE ELEVE NUEVAMENTE SOLICITUD** ante el Soporte de Grabaciones de la Rama Judicial, a fin de obtener la grabación de la **AUDIENCIA ADELANTADA EL 16 DE JUNIO DE 2020**, en la que se profirió la decisión de primera instancia.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689f5859e06d4d62d261993cff4f221b65e89fcd9c0fc5ad4f8d5cf5e51a3eb**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

17 ABR 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2021 00447 00** en el que demanda **ANA DORELY AFANADOR AGUILAR**, informándole que la apoderada de Colfondos allegó constancia de notificación a Lina María Botero Restrepo y Jessica Granda Botero, informando que se remitió al correo que aparece en la base de datos de Colfondos, y solicitó se envié a las mismas el expediente digital completo, ya que no cuenta con el mismo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que **LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS** en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dado que únicamente se remitió el auto admisorio de la demanda y la contestación de la misma, pero no se envió la demanda y sus correspondientes anexos, **SE DISPONE** a través de secretaría efectuar la notificación del auto de fecha 22 de junio de 2022, a las litisconsortes por pasiva Lina María Botero Restrepo y Jessica Granada Botero, a través del email ivethherrera75@hotmail.com

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28529450931048f3efdac0a4d91565ef4705a752ffa3a7b8e519fe961d362f2**

Documento generado en 16/04/2024 12:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el aut-

anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2023 00023** 00 en el que demanda **WILBERT CANEDY LIVINGSTON HENRY**, informándole que la apoderada judicial del demandante presentó recurso de apelación frente al auto que negó el incidente de nulidad. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se evidencia que el recurso de apelación contra el auto de fecha 9 de abril de 2024 a través del cual se negó el incidente de nulidad, fue presentado dentro del término legal dispuesto para ello, en consecuencia, resulta procedente **CONCEDER** dicho **recurso de apelación**, en **efecto suspensivo**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por secretaria, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80df7245c23b7e372b32c2f028f408b3f30141df9dac2550c164756d6a0b9e9**

Documento generado en 16/04/2024 12:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00423 00** en el que demanda **FELIX LORENZO ROMERO CÓRDOBA**, informándole que se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, sin embargo, no presentaron contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los demandados **TECNOALUMINIOS RN S.A.S.**, y **RODRIGO NIAMPIRA MUÑOZ** fueron notificados del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuaron contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **JUEVES 9 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a8b3db2d45898f341aaca3584f1445ae47b06662285e13b308c68f9aad8c7b

Documento generado en 16/04/2024 12:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 d abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00117 00** en el que demanda **RAFAEL ALFONSO CIFUENTES TOBÓN**, informándole que la demandada **OBCIVIL OBRAS CIVILES S.A.**, no presentó contestación a la demanda. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **OBCIVIL OBRAS CIVILES SA** no efectuó contestación en el término legal dispuesto para ello, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d8cab082532302d8cad1f4554e37e3492b1820274bcd0e50388b1511ad5c86**

Documento generado en 16/04/2024 12:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica a la aut
anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00451 00** en el que demanda **MARTHA JUDITH PARRA PINTO**, informándole que las demandadas efectuaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS**, y a la abogada **MARGARITA MARIA FERREIRA ENRIQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.894.374 de Santa Marta y la tarjeta profesional número 221.816 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **MARIA CAMILO GUIO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.505.503 de Bogotá y la tarjeta profesional número 414.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas anteriormente referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS SA** respecto de la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA**.

NOTIFÍQUESE personalmente a la entidad llamada en garantía el presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0961eb1d1bdbaae21fbeb0cb274ce518660a2168c65c08fe4c96b838366c72**

Documento generado en 16/04/2024 12:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00245 00** en el que demanda **LUZ MIRIAM GÓMEZ QUINTERO**, informándole que la apoderada de la llamada en garantía subsanó la falencia advertida respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.303 y la tarjeta profesional número 63.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.015.022 de Bogotá y la tarjeta profesional número 210.359 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Examinada nuevamente la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **LUNES 10 DE JUNIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de851e0c9387d0c2058309d21189655d7122630af39f00053fce1e4bda4d70ed**

Documento generado en 16/04/2024 12:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00385 00** en el que demanda **ANA AYDEC LEAL CAGUA**, informándole que la parte demandada no presentó subsanación a la contestación a la demanda. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda se inadmitió únicamente por la manera en que se efectuó contestación a los hechos de la demanda, **corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el sentido de TENER COMO PROBADOS LOS HECHOS 3, 4, 7 Y 8,** y dado que se cumplen los demás requisitos previstos en el artículo mencionado, se decide **TENER POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **JUEVES 9 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e181428ee13713a62ba879a3f136719e9765fb8d7a68646cfa8ab98e8f4722**

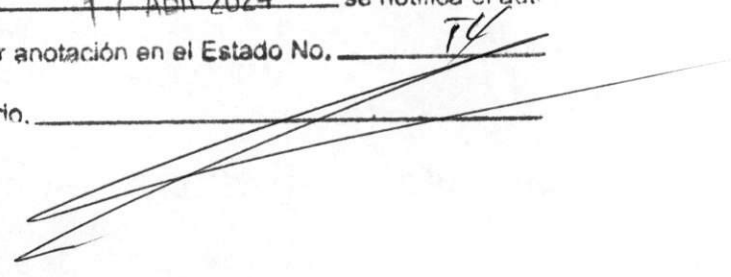
Documento generado en 16/04/2024 12:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 / ABR 2024 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del proceso radicado bajo el **No. 110013105 023-2019-00844 de YERMEN SARMIENTO MORENO**, obra solicitud del apoderado del actor solicitando la entrega y el pago del totilo judicial obrante dentro del proceso de la referencia. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial, consignado por la sociedad demandada. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE al apoderado judicial de la demandada, así como al representante legal de la misma**, a fin de que se sirvan indicar a este despacho judicial, a que **CORRESPONDE EL TÍTULO JUDICIAL CONSIGNADO** en la cuenta de este Despacho Judicial, para el proceso de la referencia.

Líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d739bb3c22b4bae79331414c23a5c2ca39976a28de2863d6728c9a90f0418b58**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2024 se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2023– 00 079 00 de ROSA ELENA DUARTE LOZANO**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el literal b) del numeral 1° de la sentencia proferida por el despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f8e2dda772fc28173c66b8a031f867bb89270cdeffe679b20687472ddeef29**

Documento generado en 16/04/2024 12:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

foy 17 ABR 2024 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 54

El Secretario,

